

Contenido

4.1. Relación de las autorizaciones, certificaciones y permisos	2
4.2. Análisis de la legislación y normativa	3
4.3. Análisis de la Normas Ambientales de la SEMARENA	9
4.3.1. Aguas costeras:	9
4.3.2. Legislación Ambiental Y Normativa Para Las Aguas Y Su Contaminación	15
4.3.3. Aguas superficiales:	17
4.3.4. Legislación Ambiental Y Normativa Para Los Suelos Y Su Contaminación.....	23
4.3.5. Legislación Ambiental Y Normativa Para La Contaminación Atmosférica	24
Tabla 7. Estándares de calidad de aire.....	25
4.3.6. Legislación Ambiental Y Normativa Para La Contaminación Sónica	28
4.3.7. Legislación Ambiental Y Normativa Para Los Recursos Mineros	29
4.3.8.- Legislación Ambiental Y Normativa Para El Manejo De Los Residuos Sólidos Domésticos Y De Construcción.....	30
4.4. Especificaciones Sobre Generación, Almacenamiento, Recolección, Transporte Y Valorización De Los Residuos	31
4.4.1. Prohibiciones Y Requisitos Generales.....	31
4.5. Condiciones en la Fuente de Generación.	32
4.6. Condiciones Generales y Requisitos Sanitarios para el almacenamiento.	32
4.7. Condiciones Generales y Requisitos Sanitarios Para la Recolección y Transporte de lo Residuos Sólidos.	32
4.8. Condiciones Generales y Requisitos Sanitarios para la Limpieza Vial, Playas y otras Áreas Públicas y privadas.	33
4.9. Responsabilidades de quienes producen y Manejan Materiales de construcción.....	34
4.10. Disposiciones Generales para el Reaprovechamiento, La Valorización y el Reciclaje.	34

CAPITULO IV MARCO JURIDICO Y LEGAL

Para los fines de este Estudio Ambiental, (**Proyecto THE REEF**) se han tomado en cuenta el cumplimiento o no de las Leyes sustantivas, Convenciones, Normas relacionadas de forma directa con todas las actividades involucradas a la construcción y que son aplicables a este tipo de proyecto. Se realiza un inventario de las leyes, acuerdos nacionales e internacionales, sectoriales y regionales, indicándose los aspectos relevantes que el proyecto cumplirá.

También se indicarán los reglamentos y normas pertinentes que rigen la calidad del Ambiente, la protección de áreas frágiles incluyendo los cuerpos superficiales de agua, y se incluirán las autorizaciones, certificaciones y permisos que el proyecto THE REEF requiere para su construcción y operación, tanto a nivel internacional, como a nivel local.

4.1. Relación de las autorizaciones, certificaciones y permisos

Con relación a las autorizaciones, certificaciones y permisos, en anexo se presentan copia de:

- Títulos de propiedad de las parcelas No. 4-B-1-0.006.43 del distrito catastral N°6, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná
- Carta de no objeción del Ministerio de Turismo.
- Carta de no objeción Ayuntamiento Municipal de Las Terrenas.
- Carta de no objeción de INAPA.

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

4.2. Análisis de la legislación y normativa

Se crea el análisis de la legislación y normativa que deberá cumplir el proyecto THE REEF, de acuerdo con las acciones que se ejecutarán durante la construcción y la operación de este. Así como las características de la línea base ambiental del espacio terrestre y marítimo donde se realizará el proyecto. Teniendo que cumplir con todas y cada una de las regulaciones, leyes y normas que se analizan y se relacionan a continuación:

- Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ley (No. 202-04) Sectorial de Áreas Protegidas.
- Ley 305-68 que modifica el Artículo 49 de la Ley 1474 sobre Vías de Comunicación.
- Ley No. 147 -02 sobre Gestión de Riesgos.
- Decreto No. 112-95 que declara de alto interés nacional la efectiva protección de las playas del país y de la red arrecifal que la rodea.
- Decreto 318 – 96 sobre protección a las especies de corales.
- Convención sobre tráfico de especies de la flora y la fauna silvestres en peligro de extinción (CITES).
- Convención de RAMSAR.
- Norma Ambiental sobre Calidad del Agua y Control de Descargas (NA-AG-001-03).
- Norma Ambiental sobre la calidad de aguas subterráneas y descargas al subsuelo.
- Norma Ambiental de Calidad de Aire y Control de Emisiones (NA-AI-001-03).
- Norma Ambiental de las Emisiones de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas (NA-AI-002-03).
- Norma Ambiental para la Protección contra Ruidos (NA-RU-001-03).
- Norma para la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos no Peligrosos (NA-RS-001-03).

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO THE REEF, CODIGO-21053

- Norma para la reducción y el consumo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono.
- Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable.
- Sistema HSCCP (Hazard Analysis and Critical Control Point).
- Guía para la realización de una Vista Pública (preliminar).
- Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales.
- Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN.
- Reglamento Aeronáutico Dominicano, RAD 14, volumen II, para Helipuertos.

A continuación se hace un análisis de la legislación nacional e internacional vigente, que pone en vigor los procedimientos generales y para cada uno de los elementos del medio ambiente para las fases de construcción y las operaciones que realizará el proyecto THE REEF, dentro del marco territorial de su desempeño.

Legislación ambiental y normativa para las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos específicos

El Estudio de Impactos Ambientales, se elaboró tomando en consideración lo que establecen los Artículos 9, 38, 40, 41, 42, 45 y 47 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Artículos 8, 9, 11, 12, 14, 15, 19, 42 y 43 del Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales.

Legislación ambiental y normativa para los recursos costeros y marinos

El diseño de la distribución espacial de la construcción consideró lo que establecen los Artículos 145, 146, 147 (1), 148 y 153 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Artículo 49 de la Ley 305; el Artículo 1, incisos a, c, d, f y g del Decreto 112-95 y la Ley 123-71 en cuanto a la prohibición de extraer arena a menos de 500 m de las playas.

El diseño de la distribución espacial del proyecto consideró lo que establece el Artículo 129 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

para garantizar una franja de protección obligatoria de 30 m del humedal en el límite sur de la parcela del proyecto.

Legislación ambiental y normativa para las aguas y su contaminación

El suministro de agua potable será de pozos que serán perforados, el agua será tratada con cloración y carbón activado, con lo cual se dará cumplimiento a lo que establece los parámetros de calidad del agua con lo que se le dará cumplimiento a la Norma Ambiental sobre la calidad de aguas subterráneas y descargas al subsuelo.

Los residuales líquidos domésticos serán recolectados y tratados, con lo cual se dará cumplimiento a lo que estipulan los Artículos 131, 134 y 161 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Norma Ambiental sobre Calidad del Agua y Control de Descargas, (NA-AG-001-03) y a la Norma Ambiental sobre la calidad de aguas subterráneas y descargas al subsuelo, que establecen el marco de referencia para los vertidos a realizarse al alcantarillado.

Legislación ambiental y normativa para los suelos y su contaminación

En cuanto a los suelos se cumplirá lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Legislación ambiental y normativa para la contaminación atmosférica

Se dará cumplimiento a las Normas Ambientales de Calidad de Aire y Control de Emisiones (NA-AI-001-03) y de las Emisiones de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas (NA-AI-002-03); así como a los Artículos 92 y 93 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Ver Capítulo PMAA).

Legislación ambiental y normativa para la contaminación sónica

El EsIA establece en el PMAA, las medidas para mitigar el impacto por la contaminación sónica, que se provocarán durante las fases de construcción y operación del proyecto en su totalidad, con lo cual se dará cumplimiento a la

EL DOMINIO, MUNICIPIO LAS TERRENAS, PROVINCIA SAMANA, REPUBLICA DOMINICANA.

Norma Ambiental para la Protección contra Ruidos (NA-RU-001-03), para un área residencial y lo que establece el Artículo 115 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Ver Capítulo PMAA).

Legislación ambiental y normativa para el manejo de los residuos sólidos

Se cumplirá lo que establece el Artículo 107 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Norma para la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos no Peligrosos (NA-RS-001-03). El Artículo 1, inciso a del Decreto 112-95, (Ver Capítulo PMAA).

Legislación ambiental y normativa para la protección de la biodiversidad

Se cumple lo que establecen:

- Los Artículos 138, 139 y 140 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- El Artículo 1, incisos c y f, del Decreto 112-95.
- El Artículo 1 del Decreto 318-96 sobre la protección a las especies de corales en las áreas de buceo contemplativo.
- El Artículo 2, del Decreto 531 sobre la protección de los humedales.
- La Convención sobre tráfico de especies de la flora y la fauna silvestres en peligro de extinción (CITES).
- Convención de RAMSAR.

Con relación a la vegetación y flora del entorno del proyecto:

En la parcela donde se construirá, se encontraron algunos individuos de caoba, *Swietenia mahagoni*, especie protegida en el apéndice II de la Convención Internacional sobre Tráfico y Comercio de Especies Amenazadas (CITES). Además de varios ejemplares de Palma Real, *Roystonea hispaniolana*, que deben ser protegidas y conservadas para alimento y refugio de la fauna local. (Ver Capítulo PMAA).

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

Con relación a la fauna:

De acuerdo con: La Lista Roja de La Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Comisión Internacional para el Tráfico de Especies (CITES) y la Ley 64-00 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana (MIMARENA).

Los anfibios y reptiles observados no se encuentran incluidos en ninguna lista de especie considerada como amenazada. Existe un anteproyecto de Ley de biodiversidad que incluye a varias de las especies reportadas como vulnerables o en peligro, pero el mismo aún no ha sido aprobado por el poder legislativo. Aun así la Ley 64-00 protege a toda la fauna endémica, nativa o migratoria, así como a los habitats en que éstas viven.

Con relación a la biota marina:

En el área de Proyecto existen especies de la fauna y la flora incluidas en los dos Apéndices de la Convención para el Comercio Internacional de Especies de la Flora y la Fauna, (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora). CITES.

Esta Convención posee:

- Apéndice I. Especies en peligro de extinción.
- Apéndice II. Especies no necesariamente en peligro de extinción pero que necesitan estar sujetas a regulaciones y su comercio necesita ser controlado, para evitar usos incompatibles con su supervivencia.

A continuación, se describen las especies encontradas que están protegidas bajo este Tratado, (Tabla 1).

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO THE REEF, CODIGO-21053

Tabla 1. Lista de especies encontradas que están protegidas bajo el Tratado.

Grupo	Familia	Especie
SCLERACTINE	Favidae	<i>Diploria clivosa</i>
		<i>Montastraea annularis</i>
	Poritiidae	<i>P. astreoides</i>
		<i>Porites porites</i>
	Siderastreida	<i>Siderastrea siderea</i>
Nota: Todas las especies de eporínidos y milescleractíneos están incluidas en los apéndices de las listas de CITES.		

Legislación ambiental y normativa para la protección de las áreas protegidas

El sector costero del Proyecto THE REEF, se encuentra dentro de los límites del área protegida y su área de influencia, “Santuario de Mamíferos Marinos de los Bancos de La Plata y La Navidad”, cuyos límites están recogidos en la página 24 de la Ley Sectorial No. 202 – 04 de Áreas Protegidas, por lo cual en el PMAA se establecen medidas con relación a la presencia de embarcaciones durante la temporada de arribo de la ballena jorobada.

Legislación ambiental y normativa para el manejo de elementos, sustancias y productos peligrosos

El proyecto THE REEF, cumplirá con lo que establece el Artículo 99 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Anexo III de la Convención de Rotterdam y la Norma para la reducción y el consumo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono, para los nuevos equipos de refrigeración y los existentes.

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

Normativas e instructivos de seguridad que serán establecidos por el proyecto

El proyecto THE REEF para su operación establecerá los procedimientos basados en el Estudio Críticos de Control: Sistemas HACCP (Hazard Analysis and Critical Control Point).

Normativa para la realización de las evaluaciones de impacto social

Para la elaboración del presente EsIA, se tomaron en cuenta las guías para la realización de Evaluaciones de Impacto Social y de Vistas Públicas, realizándose las Vistas Pública los jueves 31 de agosto y el jueves 7 de septiembre de 2023, dándole cumplimiento también a lo que establecen los Artículos 25, 26, 27 y 32 del Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales.

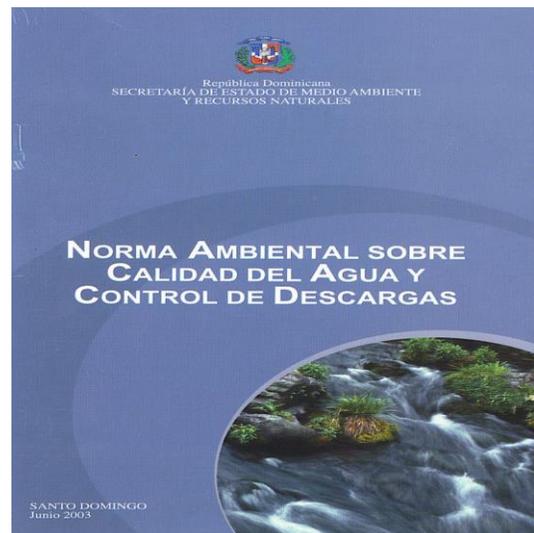
Legislación ambiental y normativa sobre gestión de riesgos

Para el Plan de Contingencia fueron identificados los puntos críticos de riesgos ambientales y de seguridad en caso de ocurrencia de desastres tecnológicos o naturales, basado en lo establecido en la Ley 147-02 sobre gestión de riesgo.

4.3. Análisis de la Normas Ambientales de la SEMARENA

4.3.1. Aguas costeras:

Clase D: áreas de preservación en condiciones naturales, por su calidad o valor ecológico, tales como corales en áreas de arrecifes coralinos. Los usos de estas áreas incluyen demostraciones e investigaciones científicas, actividades estéticas y paisajísticas, y actividades relacionadas con manejo y conservación que no alteren el ambiente.



El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO THE REEF, CODIGO-21053

Todos estos ecosistemas deben conservarse en “condiciones naturales”, refiriéndose a aquellas condiciones imperantes antes de que existieran agentes externos que modificaran su equilibrio natural.

Clase E: zonas de conservación de otros recursos naturales como mangles y zonas de reproducción y nutrición de organismos marinos y áreas para acuicultura marina, incluyendo moluscos, camarones, peces y pesca comercial. Además, áreas de deportes acuáticos y otras actividades de contacto directo con el agua como natación, buceo, ski acuático y otros.

Clase F: zonas de deportes acuáticos y otras actividades que no conllevan contacto directo con el agua como veleros, pesca deportiva y otros.

Clase G: zonas de actividades industriales, portuarias y de transporte naviero. Los efluentes industriales en estas áreas deben de ser previamente tratados hasta acomodarse a los requisitos establecidos.

Para los efectos de esta norma, la siguiente tabla establece los requisitos y niveles de calidad para la clasificación de las aguas, de acuerdo con los usos a que se destinen. En el caso de que estos estándares de calidad de agua sean excedidos por la concentración del cuerpo de agua bajo “condiciones naturales”, el estándar aplicable será la concentración natural de este.

Valores máximos de parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en cuerpos hídricos superficiales y en aguas costeras. La Clase D no se incluye en la Tabla 2, porque todos sus parámetros deben cumplir condiciones naturales.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO
THE REEF, CODIGO-21053**

Tabla 2.- Valores máximos de parámetros físicos, químicos y biológicos

<u>Parámetro</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aguas Costeras</u>		
		<u>Clase E</u>	<u>Clase F</u>	<u>Clase G</u>
Parámetros varios				
Grasas y aceites	mg/L	1.0	1.0	1.0
Color	U.Pt-Co	Condiciones naturales (C.N.)		-
Temperatura	°C	∇ 3	∇ 3	∇ 3
PH	-	7.5-8.5	7.5-8.5	-
Agentes tensioactivos	mg/L	-	-	-
Sólidos flotantes	-	-	-	-
Sólidos disueltos	mg/L	Ausente	Ausente	Ausente
DBO ₅	mg/L	-	-	-
Oxígeno Disuelto (OD)	% sat.	∃60	∃50	∃45
Coliformes fecales	NMP	400	2000	2000
Coliformes totales	NMP	1,000	10,000	10,000
NO ₃ -N + NO ₂ -N	mg/L	15	20	-
NH ₃ -N	mg/L	0.5	0.5	-
Fósforo total	mg/L	-	-	-
PO ₄ -P		0.4	0.4	
Metales				
Arsénico	mg/L	0.15	0.15	
Bario	mg/L	1.0	1.0	-
Boro	mg/L	5.0	5.0	-
Cadmio	mg/L	0.005	0.005	0.005
Cianuro	mg/L	0.02	0.02	-
Níquel	mg/L	0.008	0.008	-
Cobre	mg/L	0.050	0.050	-
Cromo total	mg/L	0.10	0.30	0.30
Cromo hexavalente (Cr ⁶⁺)	mg/L	0.05	0.10	0.10
Fluoruros	mg/L	1.50	1.50	-
Hierro	mg/L	0.30	0.30	-
Manganeso	mg/L	0.10	0.10	-
Mercurio	mg/L	0.001	0.001	0.005
Plomo	mg/L	0.05	0.05	-
Cobalto	mg/L			

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO
THE REEF, CODIGO-21053**

Plata	mg/L	0.01	0.01	-
Selenio	mg/L	0.01	0.01	-
Sulfatos	mg/L			
Cloruros	mg/L			
Sulfuros	mg/L	0.01	0.01	-
Zinc	mg/L	0.05	0.05	-
<u>RADIOACTIVIDAD</u>				
Actividad ∇	Bq/L	0.1	0.1	-
Actividad ∃	Bq/L	1.0	1.0	-
BIOCIDAS (organo-clorados y otros persistentes)				
Aldrin-Dieldrin	mg/L	0.0008	0.0008	-
Clordano	mg/L	0.005	0.005	-
DDT y metabolitos	mg/L	0.0003	0.0003	-
Endosulfano	mg/L	0.009	0.009	-
Endrin	mg/L	0.002	0.002	-
Heptacloro	mg/L	0.001	0.001	-
Lindano	mg/L	0.075	0.075	-
Metoxicloro	mg/L	0.020	0.020	-
Mirex	mg/L	0.001	0.001	-
Pentaclorofenol	mg/L	7.90	7.90	-
Pertano	mg/L	0.07	0.07	-
Toxafeno	mg/L	0.0002	0.0002	-
BIOCIDAS (organo-fosforados, sulfurosos y no persistentes)				
Azinfos-Metil	µg/L	0.01	0.01	-
Clorpirifos	µg/L	0.006	0.006	-
Coumafos	µg/L	0.01	0.01	-
Diazinon	µg/L			
2,4 D	µg/L	C.N.	C.N.	-
Paraquat	µg/L			
Diquat	µg/L			
Demeton	µg/L	0.10	0.10	-
Fenti3n	µg/L	0.40	0.40	-
Malati3n	µg/L	0.10	0.10	-
Naled	µg/L	0.40	0.40	-
Parati3n	µg/L	C.N.	C.N.	-
2,4,5 –TP	µg/L	C.N.	C.N.	-
Sustancias Org3nicas				
Benceno	µg/L	400	400	-
Cloruro de vinilo	µg/L	5,300	5,300	-

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO
THE REEF, CODIGO-21053**

Diclorobencenos	µg/L	2,600	2,600	-
1,2 Dicloroetano	µg/L	2,500	2,500	-
1,1 Dicloroetileno	µg/L	20.0	20.0	-
Sustancias fenólicas	µg/L	10.0	10.0	-
Tetracloroetileno	µg/L	90.0	90.0	-
Tetracloruro de carbono	µg/L	70.0	70.0	
1,1,1 Tricloroetano	µg/L	1,100	1,100	
Tricloroetileno	µg/L	850	850	

Tabla 3.- Referencia de descargas en aguas costera

Parámetro	Descarga a Aguas costeras			
	Unidad	Clase E	Clase F	Clase G
Grasas y aceites	mg/L	15	15	25
Color	U.Pt-Co	500	NA	NA
Temperatura	°C	□ 3	□ 3	□ 3
Temperatura	°C	□	□	□
pH	-	7.5-8.5	6.0-9.0	6.0-9.0
Agentes tensioactivos	mg/L	0.5	2	2
Conduct. eléctrica	□ S/cm			
Salinidad		10	10	10
Sólidos flotantes	-			
Sólidos suspendidos	mg/L	75	150	200
Sólidos sedimentables	ml/L	1	1	2
Sólidos disueltos	mg/L			
Sólidos flotantes		Ausente	Ausente	Ausente
DBO ₅	mg/L	60	100	200
DQO	mg/L	350	350	350
Oxígeno disuelto (OD)	%	>4.0	>4.0	>4.0

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO THE REEF, CODIGO-21053

	sat.			
Coliformes fecales	NM P	1,000	1,000	5,000
Coliformes totales	NM P			
Nitrógeno total	mg/ L	40	-	-
NO ₃ -N	mg/ L			
Fósforo total	mg/ L	0	5	10
Fenoles	mg/ L	0.03	0.5	0.5
Arsénico	mg/ L	0.1	0.2	0.4
Bario	mg/ L	1	5	5
Boro	mg/ L			
Cadmio	mg/ L	0.05	0.1	0.2
Cianuro	mg/ L	0.1	0.5	1
Cobre	mg/ L	2	4.0	6
Cromo total	mg/ L	0.5	1	2
Cromo hexavalente	mg/ L	0.05	0.5	0.5
Fluoruros	mg/ L	1.5	5	5
Hierro	mg/ L	0.3	1	1
Manganeso	mg/ L	0.1	1	1
Mercurio	mg/ L	0.01	0.01	0.02
Níquel	mg/ L	2	2	4
Plomo	mg/ L	0.05	0.1	0.5
Plata	mg/ L	0.01	0.1	0.1
Selenio	mg/	-	-	-

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO THE REEF, CODIGO-21053

	L			
Sulfatos	mg/ L	-	-	-
Cloruros	mg/ L	-	-	-
Sulfuros	mg/ L	0.5	1	2
Zinc	mg/ L	1	10	20
Radioactividad				
Actividad □	Bq/L	0.1	0.1	0.1
Actividad □	Bq/L	1	1	1
Biocidas				
Órgano-clorados	mg/ L	0.05	0.05	0.05
Órgano-fosforados	mg/ L	0.25	0.25	0.25

4.3.2. Legislación Ambiental Y Normativa Para Las Aguas Y Su Contaminación

Art. 87, Párrafo, de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las empresas o instituciones que gestionen los servicios de manejo de aguas residuales en una localidad, serán las responsables por el cumplimiento de las normas y parámetros vigentes en lo que respecta a las descargas de aguas residuales domésticas, o de otros tipos descargados a través del alcantarillado municipal.

Art. 89 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las aguas residuales sólo podrán ser utilizadas después de haber sido sometidas a procesos de tratamiento que garanticen el cumplimiento de las normas vigentes en función del uso para el cual vayan a ser destinadas, en consulta con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 126 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Todas las aguas del país, sin excepción alguna, son propiedad del Estado y su **El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.**

dominio es inalienable, imprescriptible e inembargable. No existe la propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas.

Art. 129 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial establecerá la zonificación hidrológica, priorizando las áreas para producción de agua, conservación y aprovechamiento forestal, entre otros, y garantizando una franja de protección obligatoria de treinta (30) metros en ambas márgenes de las corrientes fluviales, así como alrededor de los lagos, lagunas y embalses.

Art. 131 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el uso de las aguas superficiales y la extracción de las subterráneas se realizarán de acuerdo con la capacidad de la cuenca y el estado cualitativo de sus aguas, según las evaluaciones y dictámenes emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Art. 133 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se prohíbe el vertimiento de escombros o basuras en las zonas cársticas, cauces de ríos y arroyos, cuevas, sumideros, depresiones de terreno y drenes.

Art. 134 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los efluentes de residuos líquidos o aguas, provenientes de actividades humanas o de índole económica, deberán ser tratados de conformidad con las normas vigentes, antes de su descarga final.

Art. 161 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se refiere a que se pondrá especial énfasis en la protección de acuíferos subterráneos, evitando cualquier tipo de contaminación o uso contrario al interés de la ley 64-00.

Ley 5852 de 1962 sobre el Dominio de las Aguas Terrestres y Distribución de las Aguas Públicas.

Norma Ambiental sobre Calidad del Agua y Control de Descargas. (NA-AG-001-03) establece la clasificación de los cuerpos receptores.

4.3.3. Aguas superficiales:

Clase A: aguas destinadas al abastecimiento público e industrial de agua potable sin necesidad de tratamiento previo, excepto filtración y simple desinfección. Aguas destinadas a fines agrícolas, incluyendo regadío de vegetales de consumo crudo, uso de recreo con contacto directo (Ej. natación).

Clase B: aguas destinadas a la preservación de la fauna y la flora; aguas aprovechables para regadío de cultivos, deportes acuáticos sin contacto directo, aquellas utilizadas en algunos procesos industriales y pecuarios; y aguas para abastecimiento de agua potable después de un proceso de tratamiento.

Clase C: aguas utilizadas para transporte (navegación fluvial), y con limitada interacción con el medio ambiente.

Para los efectos de esta norma, la Tabla 4 establece los requisitos y niveles de calidad para la clasificación de las aguas, de acuerdo con los usos a que se destinen. En el caso de que estos estándares de calidad de agua sean excedidos por la concentración del cuerpo de agua bajo “condiciones naturales”, el estándar aplicable será la concentración natural de este.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO THE REEF, CODIGO-21053

Tabla 4.- Valores máximos de parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en cuerpos hídricos superficiales y en aguas costeras. La Clase D no se incluye en la Tabla porque todos sus parámetros deben cumplir condiciones naturales

<u>Parámetro</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aguas Superficiales</u>		
		<u>Clase A</u>	<u>Clase B</u>	<u>Clase C</u>
Parámetros varios				
Grasas y aceites	mg/L	ausente	1.0	20.0
Color	U.Pt-Co	15	50	200
Temperatura	°C	∇ 3	∇ 3	∇ 3
PH	-	6.5-8.5	6.5-9.0	5.0-10.0
Agentes tensioactivos	mg/L	0.15	0.50	2.00
Sólidos flotantes	-	ausente	ausente	-
Sólidos disueltos	mg/L	1,000	1,000	5,000
Sólidos totales	mg/L			
DBO ₅	mg/L	2	5	100
Oxígeno Disuelto (OD)	% sat.	> 80	> 70	> 50
Coliformes fecales	NMP	400	1000	4,000
Coliformes totales	NMP	1,000	1,000	10,000
NO ₃ -N + NO ₂ -N	mg/L	10	10	-
NH ₃ -N	mg/L	0.5	0.5	-
Fósforo total	mg/L	0.025	0.025	0.10
PO ₄ -P				
Metales				
Arsénico	mg/L	0.05	0.05	1.00
Bario	mg/L	1.00	200	10.00
Boro	mg/L	0.50	0.50	5.00
Cadmio	mg/L	0.005	0.005	0.05
Cianuro	mg/L	0.10	0.10	0.50
Níquel	mg/L	0.10	0.10	-
Cobre	mg/L	0.20	0.20	2.00
Cromo total	mg/L	0.05	0.05	1.00
Cromo hexavalente (Cr ⁶⁺)	mg/L	0.01	0.01	0.10
Fluoruros	mg/L	0.70	1.00	3.00

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO THE REEF, CODIGO-21053

Hierro	mg/L	0.30	0.30	3.00
Manganeso	mg/L	0.50	1.00	5.00
Mercurio	mg/L	0.001	0.001	0.005
Plomo	mg/L	0.05	0.05	0.50
Cobalto	mg/L	0.20	0.20	0.50
Plata	mg/L	0.01	0.01	0.10
Selenio	mg/L	0.01	0.01	0.50
Sulfatos	mg/L	400	400	5000
Cloruros	mg/L	250	250	1000
Sulfuros	mg/L	0.002	0.002	-
Zinc	mg/L	0.05	0.05	0.10
<u>Radioactividad</u>				
Actividad ∇	Bq/L	0.1	0.1	0.1
Actividad ∃	Bq/L	1.0	1.0	1.0
Biocidas (Órgano-clorados y otros persistentes)				
Aldrin-Dieldrin	mg/L	0.0008	0.0008	-
Clordano	mg/L	0.004	0.004	-
DDT y metabolitos	mg/L	0.0003	0.0003	-
Endosulfano	mg/L	0.009	0.009	-
Endrin	mg/L	0.002	0.002	-
Heptacloro	mg/L	0.001	0.001	-
Lindano	mg/L	0.075	0.075	-
Metoxicloro	mg/L	0.020	0.020	-
Mirex	mg/L	0.001	0.001	-
Pentaclorofenol	mg/L	7.90	7.90	-
Pertano	mg/L	0.07	0.07	-
Toxafeno	mg/L	0.0002	0.0002	-
Biocidas (organofosforados, sulfurosos y otros no-persistentes)				
Azinfos-Metil	µg/L	0.01	0.01	-
Clorpyrifos	µg/L	0.04	0.04	-
Coumafos	µg/L	0.01	0.01	-
Diazinon	µg/L	0.0000 2	0.0000 2	-
2,4 D	µg/L	4.0	4.0	-
Paraquat	µg/L	0.0000 1	0.0000 1	-
Diquat	µg/L	0.0000 7	0.0000 7	-
Demeton	µg/L	0.10	0.10	-
Fenti3n	µg/L	0.40	0.40	-
Malati3n	µg/L	0.10	0.10	-

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO
THE REEF, CODIGO-21053**

Naled	µg/L	0.40	0.40	-
Paratión	µg/L	0.01	0.01	-
2,4,5 –TP	µg/L	10.0	10.0	-
<i>Sustancias Orgánicas</i>				
Benceno	µg/L	5.0	5.0	-
Cloruro de vinilo	µg/L	2.0	2.0	-
Diclorobencenos	µg/L	75.0	75.0	-
1,2 Dicloroetano	µg/L	5.0	5.0	-
1,1 Dicloroetileno	µg/L	7.0	7.0	-
Sustancias fenólicas	µg/L	1.0	1.0	-
Tetracloroetileno	µg/L	5.0	5.0	-
Tetracloruro de carbono	µg/L	5.0	5.0	-
1,1,1 Tricloroetano	µg/L	200.0	200.0	-
Tricloroetileno	µg/L	5.0	5.0	-

Tabla 5. Referencia para los vertidos a realizarse en los diferentes cuerpos hídricos receptores.

Parámetro	Unidad	Descargas en aguas superficiales		
		Clase A	Clase B	Clase C
Grasas y aceites	mg/L	0,2	1	20
Color	U.Pt-Co	20	100	500
Temperatura	°C	35	-35	35
ΔT	°C	□ 3	□ 3	□ 3
pH	-	6.5-9.0	5.5-9.5	5-10
Agentes tensioactivos	mg/L	0.5	1	2
Conduct. eléctrica	□ S/cm	1,000	1,000	2,000
Sólidos flotantes	-	ausente	ausente	3 mm
Sólidos suspendidos	mg/L	75	150	200
Sólidos sedimentables	ml/L	1	1	2
Sólidos disueltos	mg/L	1,000	1,000	3,000
Sólidos flotantes	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
DBO ₅	mg/L	30	60	300
DQO	mg/L	150	300	500

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, República Dominicana.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO THE REEF, CODIGO-21053

Oxígeno disuelto (OD)	% sat.	80	70	50
Coliformes fecales	NMP	500	1000	2000
Coliformes totales	NMP	2,500	2,500	10,000
Nitrógeno total	mg/L	20	30	50
NO ₃ -N	mg/L	0.5	1	10
Fósforo total	mg/L	5	5	30
Fenoles	mg/L	0.002	0.005	0.1
Arsénico	mg/L	0.05	0.1	0.2
Bario	mg/L	1	1	5
Boro	mg/L	0.1	0.5	5
Cadmio	mg/L	0.05	0.1	0.5
Cianuro	mg/L	0.05	0.1	0.2
Cobre	mg/L	1	2	6
Cromo total	mg/L	0.5	1	50
Cromo hexavalente	mg/L	0.05	0.1	5
Fluoruros	mg/L	0.7	1.7	5
Hierro	mg/L	0.5	1	10
Manganeso	mg/L	0.5	1	5
Mercurio	mg/L	0.005	0.01	0.05
Níquel	mg/L	1	2	6
Plomo	mg/L	0.1	0.2	0.5
Plata	mg/L	-	-	-
Selenio	mg/L	0.01	0.02	0.2
Sulfatos	mg/L	200	400	1,000
Cloruros	mg/L	250	500	5,000
Sulfuros	mg/L	0.05	0.5	2
Zinc	mg/L	5	10	50
Radioactividad				
Actividad □	Bq/L	N	N	0.1
Actividad □	Bq/L	N	N	0.25
Biocidas				
Órgano-clorados	mg/L	0.05	0.05	0.05
Órgano-fosforados	mg/L	0.1	0.1	0.1

Norma Ambiental sobre Calidad del Agua y Control de Descargas (NA-AG-001-03) establece el marco de referencia para los vertidos a realizarse al subsuelo y el alcantarillado.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO THE REEF, CODIGO-21053

Tabla 6.- Referencia de descarga al subsuelo y alcantarillado

Parámetro	Unidad	Limite máximo vertidos	
		Subsuelo	Alcantarillado
Grasas y aceites	mg/L	Ausentes	20
Color	U.Pt-Co	20	-
Temperatura	°C	± 3	40
pH	-	6.5-9.0	6.0-9.0
Agentes tensioactivos (ABS-LAS)	mg/L	0.5	10
Conductividad eléctrica	□S/cm	1,000	2,000
Sólidos flotantes	-	Ausentes	ausentes
Sólidos suspendidos	mg/L	150	400
Sólidos Sedimentables	ml/l	1	-
Sólidos disueltos	mg/L	1,200	1,200
Sólidos totales	mg/L	-	1,700
DBO ₅	mg/L	50	350
DQO	mg/L	200	900
Oxígeno disuelto	% sat.	80	-
Coliformes fecales	NMP	500	-
Coliformes totales	NMP	2,500	-
Nitrógeno total	mg/L	50	40
NO ₃ -N	mg/L	4	-
Fósforo total	mg/L	5	10
Fenoles	mg/L	0.002	0.5
Arsénico	mg/L	0.1	0.5
Bario	mg/L	1	5
Boro	mg/L	0.1	-
Cadmio	mg/L	0.1	0.2
Cianuro	mg/L	0.05	0.2
Cobre	mg/L	1	-
Cromo total	mg/L	0.5	2
Cromo hexavalente	mg/L	0.05	-
Fluoruros	mg/L	0.7	-
Hierro	mg/L	0.5	25
Manganeso	mg/L	0.5	10
Mercurio	mg/L	0.005	0.01
Níquel	mg/L	2	2
Plomo	mg/L	0.1	0.5
Plata	mg/L	-	0.1
Selenio	mg/L	0.01	0.2
Sulfatos	mg/L	200	400
Cloruros	mg/L	500	-
Sulfuros	mg/L	0.05	2
Vanadio	mg/L	-	5

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO THE REEF, CODIGO-21053

Zinc	mg/L	10	10
Radioactividad			
Actividad □	Bq/L	N	0.1
Actividad □	Bq/L	N	1
Biocidas			
Órgano-clorados	mg/L	0.05	0.05
Órgano-fosforados	mg/L	0.1	0.25

4.3.4. Legislación Ambiental Y Normativa Para Los Suelos Y Su Contaminación.

Art. 90 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objeto de evitar la contaminación de los suelos, se prohíbe:

- 1) Depositar, infiltrar o soterrar sustancias contaminantes, sin previo cumplimiento de las normas establecidas;
- 2) Utilizar para riego las aguas contaminadas con residuos orgánicos, químicos, plaguicidas y fertilizantes minerales; así como las aguas residuales de empresas pecuarias y albañales, carentes de la calidad normada;
- 3) Usar para riego las aguas mineralizadas, salvo en la forma dispuesta por el organismo estatal competente;
- 4) Utilizar productos químicos para fines agrícolas u otros, sin la previa autorización de los organismos estatales competentes;
- 5) Utilizar cualquier producto prohibido en su país de origen.

Art. 91 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se prohíbe cualquier actividad que produzca salinización, laterización, aridización,

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

desertificación, así como cualquier otra degradación del suelo, fuera de los parámetros establecidos.

Art. 124 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda persona natural o jurídica, privada o pública, que realice explotaciones geológicas, edafológicas, extracción de minerales o áridos, así como construcción de carreteras, terraplenes, presas o embalses, o que ejecute cualquier otra actividad u obra que pueda afectar los suelos, está obligada a adoptar las medidas necesarias para evitar su degradación y para lograr su rehabilitación inmediatamente concluya cada etapa de intervención.

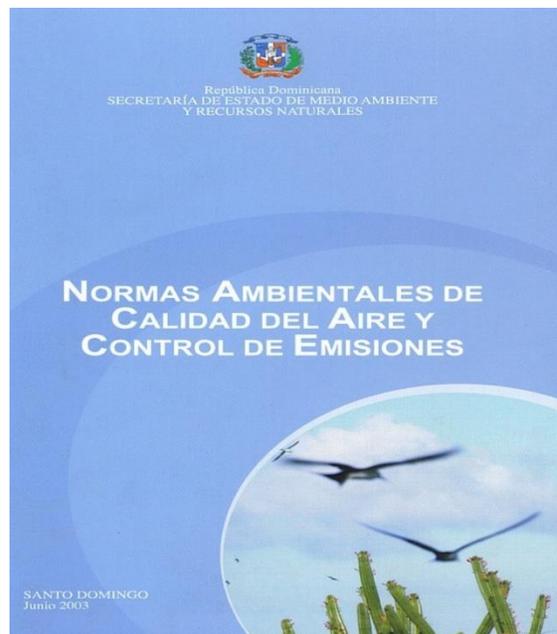
Art. 125 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el costo de rehabilitación de los suelos estará a cargo de los ejecutantes de la intervención que causare su degradación o menoscabo.

4.3.5. Legislación Ambiental Y Normativa Para La Contaminación Atmosférica

Art. 92 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y los ayuntamientos, regulará las acciones, actividades o factores que puedan causar deterioro y/o degradación de la calidad del aire o de la atmósfera, en función de lo establecido en esta ley, y en la ley sectorial y los reglamentos que sobre la protección de la atmósfera se elaboren.

Art. 93 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con el



El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO THE REEF, CODIGO-21053

Ministerio de Obras Públicas y los ayuntamientos, reglamentará el control de emisiones de gases y ruidos dañinos y contaminantes provocados por vehículos automotores, plantas eléctricas, otros motores de combustión interna, calderas y actividades industriales.

Norma Ambiental de calidad del aire (NA-AI-001-03), Estándares de calidad de aire.

Tabla 7. Estándares de calidad de aire.

CONTAMINANTE	TIEMPO PROMEDIO	LÍMITE PERMISIBLE ug/m3
Partículas suspendidas totales(pst)	anual	80
	24 horas	230
Partículas fracción (pm-10)	anual	50
	24 horas	150
Dióxido de azufre (SO₂)	anual	100
	24 horas	150
	1 hora	200
Dióxido de nitrógeno (NO₂)	anual	100
	24 horas	300
	1 hora	400
Monóxido de carbono (CO)	media diaria	-----
	8 horas	10,000
	1 hora	40,000
Hidrocarburos (no. metano) (CH)	3 horas	160
Plomo (Pb)	Trimestral	1,5
	Anual	2,0

Nota: La unidad expresada en la tabla es microgramos sobre metro cúbico.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E_sIA) DEL PROYECTO TURISTICO THE REEF, CODIGO-21053

Tabla 8. Norma ambiental para el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas (NA-AI-002-03).

CONTAMINANTE S	ACTIVIDAD	EXISTENTE E Mg/Nm ³	NUEVAS Mg/Nm ³	OBSERVACIONES	
Partículas sólidas	Concreto y productos asfálticos.	250	100	Aglomeración de minerales (paletización y sinterización)	
	Fabricación de productos de hormigón.	50	50		
	Incineración de residuos sólidos no peligrosos		300	250	Residuos menores de 1ton/h
			250	200	Residuos menores de 1-3 ton/h
			250	250	Residuos menores de 3-7 ton/h
			150	150	Residuos menores de 3-15 ton/h
	Incineración de desechos peligrosos	50	50	Los límites para incineración de residuos peligrosos deben ser expresados sobre base seca, a condiciones normales y corregidas a 50% de exceso de aire. La corrección a 50% de exceso de aire se efectúa según la siguiente ecuación: $E = E_a \times 11,30 / (N_2/O_2)$, donde E = Emisión corregida a 50 % de exceso de aire; E _a = Emisión sobre base seca no corregida; N ₂ /O ₂ = Razón entre la concentración, en base seca, de nitrógeno y oxígeno en el gas emitido.	
Bromuro de Hidrógeno (HBr)	Incineración de desechos	5	5		

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DEL PROYECTO TURISTICO THE REEF, CODIGO-21053

peligrosos			
Dioxinas y furanos	0.1	0.1	Ng/m ³ nanogramo por metro cúbico
Dióxido de azufre	200	100	
Dióxido de nitrógeno (NO ₂)	500	200	
Fluoruro de hidrógeno (HF)	5	2	
Pentóxido de fósforo	10	5	

Norma para el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de vehículos (NA-AI-003-03).

Tabla 9. Límite máximo de opacidad para el humo emitido por vehículos con motor diésel.

Año de fabricación del vehículo	Emisión de humo
≤ 2000	80% de opacidad
≥ 2001	70% de opacidad

Tabla 10. Límite máximo de emisión de vehículos con motor de ignición.

Año de fabricación del vehículo	CO (%Vol)	CO ₂ (%Vol)	HC (ppm)
≤ 1980	6%	8%	1 200
1981-1999	4,5%	10,5%	600
≥ 2000	0,5%	12%	125

Tabla 11. Límite máximo de emisiones para motocicleta.

Cilindro Nominal (CC)	CO (%Vol)	HC (ppm)
50-249	3,5%	450
250-749	4,0%	500
750 en adelante	4,5%	550

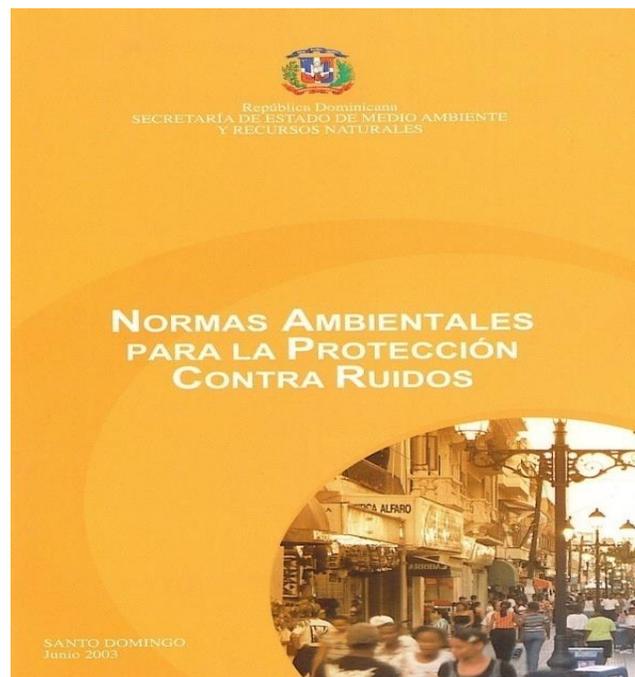
El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

4.3.6. Legislación Ambiental Y Normativa Para La Contaminación Sónica

Art. 114, de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los ayuntamientos y la policía municipales, regulará la emisión de ruidos y sonidos molestos o dañinos al medio ambiente y la salud, en el aire y en las zonas residenciales de las áreas urbanas y rurales, así como el uso fijo o ambulatorio de altoparlantes.

Art. 115, de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se prohíbe la emisión de ruidos producidos por la falta del silenciador de escape o su funcionamiento defectuoso, de plantas eléctricas, vehículos de motor, así como el uso en vehículos particulares de sirenas o bocinas, que debido a la naturaleza de su utilidad corresponden a los servicios policiales, de ambulancias, de carros de bomberos o de embarcaciones marítimas.

Norma ambiental para la protección contra ruidos (NA-RU-001-03).



El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

Tabla 12. Niveles de ruidos permitidos a vehículos por su peso/cilindraje.

Tipo de vehículo	Cilindraje (CC) /peso	Nivel de ruido permitido dB (A)
Motocicletas	< 80 cc	78
	81 – 125 cc	80
	126 – 350 cc	83
	> 350	85
Vehículo de transporte de carga	PESO < 3,5 TON	80
Vehículo de transporte de carga	Peso > 3,5 ton	86

Tabla 13. Niveles de emisiones de ruidos máximos permisibles en decibeles (dB) (A).

CATEGORÍAS DE ÁREAS	RUIDO EXTERIOR DB(A)	
	Diurno (7 am – 9 pm)	Nocturno (9 pm – 7 am)
Área Residencial con comercios alrededor	65	55

4.3.7. Legislación Ambiental Y Normativa Para Los Recursos Mineros

Art. 162 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el aprovechamiento de los recursos mineros, incluyendo su extracción, concentración, beneficio y refinación, los concesionarios estarán obligados a:

- 1) La disposición o eliminación adecuada de los materiales de desecho, tóxicos o no, de acuerdo con el plan operacional y de cierre del proyecto;

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

- 2) Rehabilitar las áreas degradadas por su actividad, así como las áreas y ecosistemas vinculados a éstas que puedan resultar dañados o, en su defecto, realizar otras actividades destinadas a la protección del medio ambiente, en los términos y condiciones que establezca el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Párrafo. - Para garantizar lo previsto en el presente artículo, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales exigirá a las empresas mineras concesionarias un seguro o fianza en favor del Estado Dominicano.

Art. 163 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los concesionarios, una vez iniciadas las labores, deberán informar periódicamente al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre la marcha de los trabajos y del efecto de estos al medio ambiente y los recursos naturales. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá confrontar tales informes con los resultados del monitoreo, la supervisión, tomando como base la licencia o el permiso ambiental correspondiente.

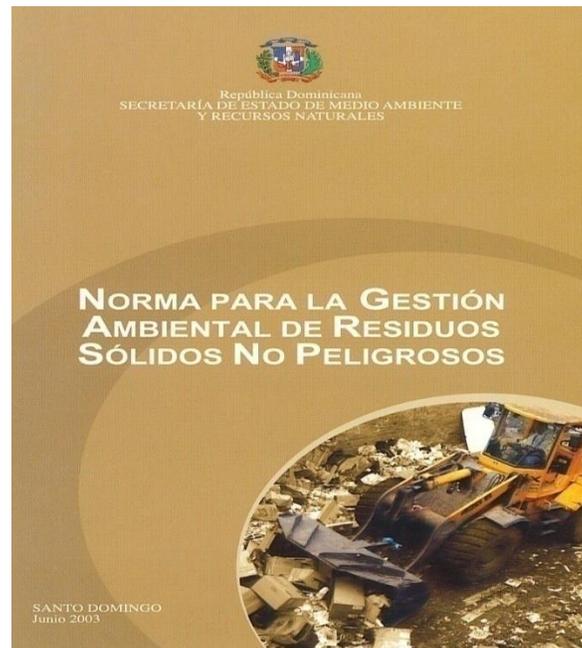
Art. 164 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la extracción de roca, arena, grava y gravilla, la industrialización de sal y cal y la fabricación de cemento, se sujetarán a las normas técnicas que establezca la ley específica y su reglamento, a efecto de evitar el impacto negativo que dichas actividades puedan producir en el medio ambiente y la salud humana.

4.3.8.- Legislación Ambiental Y Normativa Para El Manejo De Los Residuos Sólidos Domésticos Y De Construcción

Art. 107 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, plantea que se prohíbe la colocación, lanzamiento y disposición final de desechos sólidos o líquidos, tóxicos o no, en lugares no establecidos para ello por la autoridad competente.

Art. 108 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en todas las instituciones públicas se implantarán sistemas de clasificación de los desechos sólidos, previo a su envío a los sitios de disposición final.

Norma para la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos no Peligrosos (NA-RS-001-03).



4.4. Especificaciones Sobre Generación, Almacenamiento, Recolección, Transporte Y Valorización De Los Residuos

4.4.1. Prohibiciones Y Requisitos Generales

Cuando, por la naturaleza de los residuos, se identifican alguna característica de peligrosidad o toxicidad, los ayuntamientos podrán exigir al productor o poseedor de este que previamente a su recogida o depósito, realice un tratamiento para eliminar estas características.

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

4.5. Condiciones en la Fuente de Generación.

En todas las instituciones públicas se implantarán sistemas de clasificación de residuos sólidos previo a su recolección o envío a los sitios de disposición final.

En los establecimientos comerciales, los residuos no putrescibles destinados a la recuperación (frascos, vidrios, mátalos, papeles, cartones, maderas, plásticos y otros), se almacenarán en depósitos destinados a este fin. Los mismos serán instalados en lugares adecuados que no constituyan criaderos o guaridas de insectos o roedores, hasta el momento de su traslado al sitio donde serán utilizados y/o reaprovechados.

4.6. Condiciones Generales y Requisitos Sanitarios para el almacenamiento.

En restaurantes, supermercados, carnicerías, hoteles y cualquier otro establecimiento de manipulación de alimentos, los recipientes destinados a la recopilación de residuos sólidos orgánicos se mantendrán tapados y limpios. Estos recipientes periódicamente serán lavados y provistos de grasa y se mantendrá en casetas o locales cerrados, no accesibles a artrópodos, roedores y otros animales. En el caso de establecimientos de gran magnitud se mantendrán refrigerados.

4.7. Condiciones Generales y Requisitos Sanitarios Para la Recolección y Transporte de lo Residuos Sólidos.

Las brigadas de recolección solo recibirán para su transporte, los residuos sólidos no peligrosos. La recolección de residuos peligrosos se efectuará en los términos de las leyes y normas aplicables a cada tipo de residuos.

La recolección y transporte de los residuos biomédicos hasta los sitios de disposición final se regirán por la norma que será creada para tales fines.

El Bonito, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná, Republica Dominicana.

Los vehículos destinados a la recolección y transporte de residuos sólidos estarán en buen estado y reunirán las condiciones sanitarias para dicho servicio.

El uso de vehículos abiertos, carros de tracción animal o remolques movidos por tractor para la recolección de residuos sólidos en las zonas urbanas y rurales, solo se permitirá cuando no exista disponibilidad de vehículos cerrados o se trate de podas, escombros y residuos voluminosos no putrescibles. En estos casos, todos los residuos sólidos serán obligatoriamente cubiertos por una lona, para evitar su derrame durante el traslado al sitio de disposición final.

Los ayuntamientos y las empresas privadas están obligadas a evitar que se caigan o derramen en la vía pública los residuos que son transportados. En caso de caída o derrame se tomarán las medidas de limpieza y saneamiento necesarias.

4.8. Condiciones Generales y Requisitos Sanitarios para la Limpieza Vial, Playas y otras Áreas Públicas y privadas.

El barrido de calles y áreas públicas podrá efectuarse de forma manual o mecanizada. Este se completará con el riego de agua cuando sea factible.

Los residuos que se producen al limpiar el alcantarillado o pozos de absorción deberán ser tirados de las vías públicas, transportadas y dispuestas adecuadamente de acuerdo con las disposiciones que establezcan los ayuntamientos.

Está prohibido el depósito de residuos sólidos o de materiales provenientes de la construcción en los límites costeros, manglares, ríos, lagos, áreas protegidas y humedales.

4.9. Responsabilidades de quienes producen y Manejan Materiales de construcción.

No se depositarán, en la vía pública, residuos de construcción, demolición o reparación de construcciones. Estos deberán ser acumulados en depósitos de capacidad adecuada, según disposiciones de los ayuntamientos, y serán vaciados o retirados diariamente, en coordinación con las autoridades municipales.

Los residuos que se producen al limpiar el alcantarillado o pozos filtrantes deberán ser retirados de la vía pública, transportada y dispuesta adecuadamente de acuerdo con las disposiciones que establezcan los ayuntamientos.

4.10. Disposiciones Generales para el Reaprovechamiento, La Valorización y el Reciclaje.

Las nuevas instalaciones dedicadas al reaprovechamiento y reciclaje, mediante sistemas de valorización o aprovechamiento energético, deberán previamente someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, para que garanticen la prevención de la contaminación del suelo, las aguas superficiales y subterráneas y al aire.